

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0013

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y sentidos de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que por construcción de la infraestructura para el sistema Transmetro del corredor Avenida Olaya Herrera – Tramo 2, se realizó estudio técnico plasmado en el Plan de Manejo de Tráfico - PMT18, realizado por el contratista Valorcon S.A., aprobado por la Interventoría Interdiseños y revisado por la Secretaria Distrital de Movilidad. Que el Plan de Manejo de Tráfico - PMT18, incluía modificar provisionalmente, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 48 entre las calles 74 y 69 de doble sentido vial a un único sentido vial de circulación occidente – oriente, y mediante Resolución 032 del 26 de octubre de 2009 de la Secretaria Distrital de Movilidad, se aprobó el mencionado cambio de sentido provisional.

Que en el corredor de la Avenida Olaya Herrera – Tramo 2, finalizaron las obras de la Calle 72 x Avenida Olaya Herrera (Carrera 46), por lo que se levanta el cierre de obra en dicha intersección y los sentidos viales de las vías del área de influencia pueden retornar a las condiciones antes de obra.

Que se deroga la Resolución 032 del 26 de octubre de 2009 de la Secretaria Distrital de Movilidad, y se modifica el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la Carrera 48 entre las Calles 74 y 69 de un único sentido vial de circulación occidente – oriente a doble sentido vial.

Por lo anterior, esta Secretaria,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar y modificar el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 48 entre las calles 74 y 69 de un ÚNICO sentido vial de circulación Occidente – Oriente a **DOBLE** sentido vial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la ciudad de Barranquilla a los 8 de Abril de 2010.

ALFREDO ENRIQUE PIÑERES OLAVE
SECRETARIO DE MOVILIDAD